

# LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA.

Ascensión Palomares Ruiz

*Ascensión Palomares Ruiz es Doctora en Filosofía y Ciencias de la Educación.  
Profesora Titular del Área de Didáctica y Organización Escolar de la UCLM.*

## 1. ANÁLISIS DEL DESARROLLO LEGISLATIVO

A pesar de una larga tarea legislativa, desde 1982, la integración real de las personas con necesidades educativas especiales en nuestro país no sufre cambios significativos.

Lo dispuesto en el Real Decreto 334/85, según se establece en el mismo, se llevaría a efecto gradualmente, a lo largo de 8 años. La integración escolar de las personas con necesidades educativas especiales se debía iniciar experimentalmente en el curso 1985-86, en Educación Preescolar y primer curso de EGB, en Centros ordinarios completos.

Los apoyos señalados en los artículos 11 al 15 del citado Real Decreto no se cumplieron, ni en los Centros experimentales. Este hecho ha sido, incluso, reconocido por el propio Ministerio de Educación y así se recoge en las conclusiones de la **Evaluación del Proyecto de Integración** que el MEC, al finalizar los tres primeros años, encargó al CIDE. Como dato significativo, cabe destacar que sólo el 29,2% de los profesores implicados consideró que el Centro había recibido los recursos humanos previstos en el Proyecto de Integración y, únicamente el 9%, valoró que el MEC había contribuido adecuadamente al perfeccionamiento del profesorado en los Centros de Integración.

Esta falta de voluntad política de nuestra Administración Educativa ha imposibilitado que la integración escolar sea una realidad, vulnerando —una vez más— su propia normativa. Resulta importante destacar que, si se hubiese cumplido lo legislado, en la actualidad, la integración debería ser una realidad, cumpliéndose así un precepto constitucional: el derecho de todos los españoles a la educación, sin ningún tipo de discriminación.

Los Poderes Públicos, en nuestro país, parecen más preocupados en la elaboración de grandes preceptos legales que en su cumplimiento. Una prueba sobre el énfasis en la legislación y la falta de una verdadera preo-

cupación por la **calidad de la educación**, la tenemos en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, de 3 de Octubre de 1990. Hay que subrayar –como se verá a continuación– que el poder legislador sigue recogiendo los preceptos constitucionales y la “letra” de la Ley refleja una gran preocupación por la integración de todo el alumnado español.

Obviamente, el camino hacia la integración de las personas con necesidades educativas especiales, iniciado en la Constitución de 1978, es uno de los más ricos en Europa, desde el punto de vista legislativo; pero, la distancia entre la teoría y la realidad resulta excesiva y difícilmente comprensible en un país democrático. Las Administraciones Públicas han demostrado voluntad política y deseos de conseguir una educación más progresista e igualitaria, a la hora de legislar; sin embargo, han gastado todas sus energías en la redacción de la teoría, olvidando que lo importante es su puesta en práctica, pues cualquier normativa legal que carece de los recursos para convertirlo en algo real se queda en letra muerta. Nuestros gobernantes gastan su poca energía en “fuegos artificiales y en maquillajes”, volviendo la espalda a la realidad de un país que sólo podrá hacer frente a una auténtica integración europea a través de una educación de calidad.

La integración escolar queda claramente regulada en la **Ley 1/90** (LOGSE). Hay que destacar que el espíritu de toda la Ley está impregnado por los principios de normalización e integración. Así, en el artículo 3.5, se establece que “*las enseñanzas (...) se adecuarán a las características de los alumnos con necesidades especiales*”. También, en el Título Preliminar (artículo 6.2), se especifica que “*los alumnos tendrán derecho a permanecer en los centros ordinarios, cursando la enseñanza básica, hasta los dieciocho años de edad*”. Para ello, se especifica que la metodología didáctica se adaptará a las características de cada alumno (Artículos 14.3 y 20.4).

La Ley pretende especificar de forma evidente su motivación integradora, por lo que le dedica a la educación especial todo el **Capítulo V**. En el Artículo 36, se establece que:

*“1. El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para que los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, puedan alcanzar, dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.*

*2. La identificación y valoración de las necesidades educativas especiales, se realizará por equipos integrados por profesionales de distintas cualificaciones, que establecerán en cada caso planes de actuación en relación con las necesidades educativas específicas de los alumnos.*

*3. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización y de integración escolar.*

*4. Al final de cada curso se evaluarán los resultados conseguidos por cada uno de los alumnos con necesidades educativas especiales, en función de los objetivos propuestos a partir de la valoración inicial. Dicha evaluación permitirá variar el plan de actuación en función de los resultados”.*

En el Artículo 37, se especifica que:

*“1. Para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, el sistema educativo deberá disponer de profesores de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales didácticos precisos para la participación de los alumnos en el proceso de aprendizaje. Los centros deberán contar con la debida organización escolar y realizar las adaptaciones y diversificaciones curriculares necesarias para facilitar a los alumnos la consecución de los fines indicados. Se adecuarán las condiciones físicas y materiales de los centros a las necesidades de estos alumnos.*

*2. La atención a los alumnos con necesidades educativas especiales se iniciará desde el momento de su detección. A tal fin, existirán los servicios educativos precisos para estimular y favorecer el mejor desarrollo de estos alumnos, y las Administraciones educativas competentes garantizarán su escolarización.*

*3. La escolarización en unidades o centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando las necesidades del alumno no puedan ser atendidas por un centro ordinario. Dicha situación será revisada periódicamente, de modo que pueda favorecerse, siempre que sea posible, el acceso de los alumnos a un régimen de mayor integración.*

*4. Las Administraciones educativas regularán y favorecerán la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales”.*

Conviene subrayar que, por primera vez, se recoge en una Ley General del Sistema Educativo el mandato de que todos/as los/as niños/as con necesidades educativas especiales (temporales o definitivas) deben integrarse en el sistema educativo ordinario (art. 36.3). Si comparamos detenidamente el contenido de la LOGSE y del Real Decreto 334/85, veremos que, en el fondo, recogen la misma filosofía. Por ello, es lógico que la sociedad acogiera con esperanza el principio integrador; pero, pasado el tiempo, se ha disparado la desconfianza, pues la aplicación realizada por el mismo Gobierno que ya incumplió sistemáticamente lo que había legislado sobre el particular y las perspectivas

que conlleva el cambio de signo del Gobierno hacia planteamientos menos sociales, no permiten demasiado optimismo.

La atención psicopedagógica a todos los alumnos sigue siendo una asignatura pendiente en el sistema educativo español. Así se refleja en el informe del Consejo Escolar del Estado relativo al curso 1994-95, en el que se indica que, durante ese curso, no se ha incrementado el número de equipos de Orientación educativa y psicopedagógica, por lo que se considera necesario una planificación de los recursos destinados a la orientación educativa y aumentar progresivamente dichos equipos, a fin de garantizar una atención adecuada a todos los centros.

En dicho informe se insiste en la línea integradora y compensadora de la Escuela pública; sin embargo, se señala que, a pesar del incremento de centros de integración en Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, el número de ellos dista mucho de ser el necesario para desarrollar correctamente tales enseñanzas.

El Consejo Escolar del Estado (1996), en el mismo sentido que en Informes anteriores, constata que la completa integración de alumnado con dificultades educativas especiales aún sigue pendiente en el sistema educativo español, pues las dificultades de los alumnos con algún tipo de discapacidad ante las barreras físicas, la problemática del transporte escolar, la falta de medios económicos, metodológicos y humanos continua siendo importante. Además, en dicho Informe, se especifica que, tampoco se ha incrementado el número de fisioterapeutas, de manera que muchos Centros de Primaria y Secundaria, con alumnado que presenta deficiencias motóricas, no pueden ser atendidos por profesionales específicos para la rehabilitación del mismo.

El Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial no pudo ser una realidad, debido fundamentalmente a que no se le dotó de la adecuada financiación. Lamentablemente los primeros pasos de la LOGSE fueron por el mismo camino y el actual Gobierno lo ha reforzado todavía más, por lo que se va a imposibilitar que, en España, se disponga de una auténtica educación integral sin ningún tipo de discriminación, según establecen los principios constitucionales que todos –Poderes públicos incluidos– deberían defender. Mucho nos tememos que el espíritu integrador de la LOGSE, al no facilitar su implantación, se convierta, en la práctica, como ha sucedido hasta ahora, en todo lo contrario: la segregación y la discriminación de los más desfavorecidos.

En la reciente **Ley de Calidad de la Educación (L.O.C.E.)** (2002), se concentran buena parte de las ideas y proyectos que el Partido Popular viene gestando desde hace tiempo, introduciendo notables modificaciones en los distintos niveles educativos, por lo que esta reforma –o más bien contrarreforma– es una iniciativa que conlleva un gran retroceso en nuestro sistema educativo y, por tanto, en los logros sociales hacia la igualdad y la justicia social.

El Gobierno ha conseguido -de un modo un tanto burdo, pero eficaz, mediante una campaña dirigida a crear un consenso en la opinión pública, para que se dé por bueno su interesado y acientífico diagnóstico de los males de nuestro sistema educativo, culpabilizando de ellos a la LOGSE, al profesorado y a una supuesta "cultura de la indolencia", introducida por los anteriores gobiernos socialistas.

Hay que recordar, como apoyo a la tesis del desmantelamiento del Estado social de bienestar y del derecho a una educación generalizada de calidad que implica la política del Partido Popular, que es muy difícil encontrar valores y fines de la educación que lo justifiquen, aparte de los puramente académicos. Para, el Gobierno actual los contenidos es lo único que importa, dentro de un planteamiento que dice "querer restablecer el orden perdido". Además, como señala Gimeno (2002), "*desdeñar el valor de un sector público fuerte es una actitud que un Estado solvente y respetable no puede permitirse y que algún día todos pagaremos caro, como ya está empezando a verse*".

Los cambios más importantes de la Ley de Calidad, que vienen a "justificar" -para el MECD- esta contrarreforma, están en la **Educación Secundaria Obligatoria**. Los aspectos más significativos son:

- ◆ Se produce una tajante división entre el primer y el segundo Ciclos.
- ◆ Se suprime la promoción automática entre el primer y segundo cursos.
- ◆ En el primer Ciclo, se formarán "*grupos de refuerzo*", a los que se destinarán los alumnos con dificultades en el aprendizaje, una vez analizados los resultados obtenidos en Primaria o en primer curso de la ESO. *Se forma así lo que se podía denominar "itinerario basura", para alumnos y alumnas de 12 años.*
- ◆ Se establecen "**itinerarios formativos**", que serán dos, en tercero de la ESO (Orientación Técnico-Profesional y Orientación Científico-Humanística), y tres, en cuarto de la ESO (Orientación Tecnológica, Orientación Científica y Orientación Humanística).
- ◆ El cuarto curso, que tendrá un carácter preparatorio para estudios postobligatorios, se denominará Curso para la Orientación Académica y Profesional Postobligatoria (COAP), lo que lo convierte en un "prebachillerato".
- ◆ Los actuales Programas de Garantía Social desaparecen y se transforman en **Programas de Iniciación Profesional**, para el alumnado de 15 años que no desee incorporarse a ninguno de los itinerarios ofrecidos. Es otra forma de "ir marginando" del sistema educativo a los alumnos "problemáticos".

- ◆ La evaluación será continua y “diferenciada”, según las distintas asignaturas del currículo. En la LOGSE, es continua e “integradora”.
- ◆ Se establecen pruebas extraordinarias, a realizar antes de la finalización del curso, sin especificar si serán en junio o septiembre, para el alumnado que no supere todas las asignaturas de cada curso.
- ◆ Cada curso podrá repetirse una sola vez y si, tras la repetición de curso, no se cumplen los requisitos (menos de tres suspensos), el alumno será incorporado a un *grupo de refuerzo* educativo o a un “itinerario” más adaptado a sus condiciones. Así, nos encontramos con una nueva “criba”, posiblemente inconstitucional, que facilitará la segregación del alumnado con dificultades.
- ◆ Quienes no obtengan el título de Graduado recibirán el certificado de escolaridad, en el que constarán los años cursados, y podrán continuar sus estudios, en la enseñanza de adultos, o completar su formación con *programas para el empleo*.
- ◆ Vuelven las pruebas de “reválida”, que fueron impuestas en 1954 y se derogaron con la Ley General de Educación de 1970. Lamentablemente, son muchos los avances del sistema educativo en los que se retrocede a situaciones anteriores a la Ley de 1970.
- ◆ Se insiste reiteradamente en la “cultura del esfuerzo” y en la “cultura de la evaluación”, como bases para conseguir la “excelencia”, y se justifica la reforma –en gran medida– en los problemas de convivencia que existen en los Centros educativos. Para abordar dichos problemas, refuerza la figura del Director y el control de la Inspección –convirtiéndolos en “capataces” o “cabos de vara” al servicio de la Administración–, reduce la participación de la comunidad educativa e introduce nuevos sistemas de evaluación dirigidos a la verificación de los procesos y los resultados, centrándose en las calificaciones académicas. Como vemos, los aspectos más positivos de la LOGSE, favorecedores de la atención a la diversidad, son eliminados sistemáticamente.
- ◆ Uno de los aspectos que van a potenciar la segregación del alumnado que parte de situaciones de desigualdad social o personal son los criterios establecidos para la elección de Centro, ya que se tendrá en cuenta el “expediente académico”, en lugar de la renta anual de la unidad familiar. Además, por si fuera poco, para los Centros que dispongan de alguna especialización curricular, se podrán establecer criterios adicionales que se correspondan a las características propias de la oferta educativa del Centro, tales como las calificaciones de las asignaturas cursadas que tengan relación con

la especialización del Centro. De esta forma, “determinados” Centros podrán “seleccionar” de una -u otra- forma a sus alumnos y alumnas.

Otros aspectos importantes de la L.O.C.E., que afectan a la igualdad de oportunidades y a la atención a la diversidad, son:

- a) Mientras la LOGSE ordenaba las enseñanzas de régimen general desde la Educación Infantil hasta la Educación Universitaria, la Ley de Calidad diferencia entre enseñanzas escolares y enseñanza universitaria, produciéndose los cambios más significativos en la Educación Secundaria.
- b) El primer Ciclo de la **Educación Infantil**, a pesar de ser un elemento clave para conseguir la igualdad de oportunidades, se configura con carácter asistencial, con lo que se vuelve al concepto “guardería”. Consecuentemente, el alumnado más desfavorecido socioeconómicamente difícilmente podrá acceder a este Ciclo educativo, eliminándose la posibilidad de disminuir las desigualdades de partida y avanzar en la igualdad de oportunidades, perjudicando al alumnado personal y socialmente más desfavorecido, y al de las zonas rurales.
- c) Apenas se dedica atención a la **Educación Primaria**, por lo que se habla muy poco sobre profesorado, promoción de curso, necesidades educativas de alumnos y alumnas, metodología didáctica, etc.

La L.O.C.E. introduce cambios muy importantes sobre la actual atención al **alumnado con necesidades educativas especiales**, que pasan a ser considerados “*alumnos con necesidades especiales específicas*”, en los que se incluye a los inmigrantes, alumnos y alumnas con discapacidades, etc.

En la LOGSE, se establecían los principios de normalización y de integración escolar, mientras la Ley de Calidad no cita ningún principio; pero, en su “exposición de motivos”, critica con dureza el modelo de Escuela comprensiva de la anterior reforma, “*...que nuestro sistema ha plasmado en forma de comprensividad de aula. Esta forma de comprensividad ha ido de la mano con el importante debilitamiento de los procedimientos de evaluación y de la cultura del esfuerzo, factores todos ellos determinantes de los problemas de calidad con los que se enfrenta nuestro sistema educativo*”.

Los alumnos “inmigrantes”, que desconozcan la lengua y la cultura españolas o presenten graves carencias en los aprendizajes instrumentales, deberán ser escolarizados mediante “*Programas de Lengua y Cultura*” y de “*Aprendizajes Instrumentales Básicos*”, que se impartirán, en la medida de lo posible, en aulas específicas de Centros ordinarios.

Nos encontramos con nuevos sistemas de segregación del alumnado de otras etnias o que pertenezcan a clases sociales bajas.

Se establecerán “*Programas de Aprendizaje Profesional*”, para los alumnos y alumnas que se incorporen a la ESO y presenten graves dificultades de adaptación a este nivel. Deberán realizarse mediante convenios con otras Administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro. Estos programas conducirán a una certificación con validez en el ámbito laboral.

También se retrocede muchos años respecto a la integración del alumnado con necesidades educativas especiales, que serán escolarizados en aulas especializadas –ahora, apenas funcionan en los Centros ordinarios- o en Centros de Educación Especial, en los que parece que van a recibir una mayor atención, porque favorecen otra “nueva y mayor segregación” del alumnado con necesidades educativas especiales. El objetivo es ir retirando del sistema educativo todo el alumnado que vaya “incordiando”, siempre que sea de una clase social baja, porque los “poderosos” podrán llevar a sus hijos a Colegios privados que no estén “contaminados” por otras etnias, ni por niños con necesidades especiales relacionadas con la visión, la audición, etc. La “cultura del esfuerzo” introducirá un rayo purificador: el de la discriminación y la segregación al “diferente”.

En resumen, regresaríamos así al viejo sistema educativo dual: uno, para las clases acomodadas y zonas urbanas, y otro, para las clases desfavorecidas y zonas rurales o suburbiales.

## 2. LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN CASTILLA-LA MANCHA

La atención a las personas con discapacidad en CLM ha variado un poco, desde 1986, con la aprobación de la **Ley de Servicios Sociales** de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que introduce en la normativa regional los conceptos y planteamientos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI). En 1994, se aprobó la **Ley de Accesibilidad** de CLM, y un año después, se publicó la **Ley 5/95 de 23 de marzo, de Solidaridad** que, en su Capítulo III, define los principios rectores de la solidaridad con personas con discapacidad.

Dado que, en Enero del año 2000 (Real Decreto 18744/1999, de 3-12-1999), Castilla-La Mancha recibió las transferencias educativas, existe poca normativa elaborada y publicada sobre la atención a la diversidad, en particular. Por ello, nos vamos a referir únicamente a la más significativa:

1. **La Orden de 15 de mayo de 1998**, que regula los servicios de los *Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad*, en Castilla-La Mancha (DOCM del 22-5-98). Estos Centros constituyen el ámbito físico y funcional de los Equipos de Valoración y Orientación de Atención Temprana, estando integrados en la Dirección General de Servicios Sociales y adscritos al Servicio de Programas Sociales de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente.

Los Centros Base tiene las siguientes funciones:

- a) Diagnóstico, valoración y orientación.
- b) Prevención y atención temprana.
- c) Dictámenes, informes y asesoramiento técnico.

Los Centros Base colaborarán en cuantas iniciativas contribuyan a la prevención de las discapacidades o a lograr una mejor calidad de vida, autonomía personal e integración de las personas con discapacidad. Dichos Centros, una vez realizadas las transferencias en materia de educación (2000), deberían formar parte de esa Consejería, ya que la práctica ha demostrado que su funcionamiento, en la Consejería de Bienestar Social, deja mucho que desear.

2. **PLAN INTEGRAL DE ACCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CLM (1999-2003)**, aprobado por el Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de Abril de 1999, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social. El *Plan Integral de Acción* para personas con discapacidad en CLM tiene como finalidad hacer efectivos los principios indicados en la Ley de Solidaridad de CLM.

La **Ley 5/1995**, de 23 de Marzo, de **Solidaridad** en Castilla-La Mancha, asume los valores del propio Estatuto de Autonomía de CLM y de la Ley 3/1986, de 16 de Abril, de Servicios Sociales de CLM, para proponer un conjunto de principios que promuevan las condiciones para la libertad y la igualdad de los ciudadanos con discapacidad, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Los principios incluidos en esta Ley de Solidaridad, son:

- a. Prevenir las deficiencias y compensar las discapacidades, mediante la promoción de medidas específicas de apoyo, habilitación y rehabilitación para cada individuo que las necesite.
- b. Promover el desarrollo personal y el estilo de vida independiente, asegurando una participación plena y activa en la comunidad.

c. Fomentar la coordinación institucional.

El Plan tiene un carácter intersectorial e integral, ya que asume el mandato de la Ley 5/1995, “*abordando políticas de acción positiva que den respuestas globales a las necesidades de las personas con minusvalía, desde una perspectiva personal*”, respetando la realidad diferencial de cada individuo, pero atendiendo a la problemática social, desde la integración de políticas que inciden en la vida de las personas con discapacidad, para alcanzar los máximos niveles de igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, con independencia de su condición personal.

Respecto a la *integración escolar*, se propone una **Escuela para todos**, donde la diversidad sea una circunstancia enriquecedora, un lugar en el que los alumnos puedan superar sus dificultades, mediante la participación en una comunidad educativa que se preocupa y conoce a cada niño, sus posibilidades y sus limitaciones, y que sabe que el aprendizaje eficaz se deriva de los esfuerzos de colaboración mutua entre el profesorado, los alumnos, los padres y la comunidad. La falta de voluntad política, al no poner los medios precisos para llevar a cabo tan ambicioso Plan Integral, ha conseguido únicamente que la situación continúe en las mismas condiciones que antes y el alumnado con necesidades educativas especiales no disponga de una atención temprana, ni una auténtica integración escolar.

3. La **Resolución de 17 de Julio de 2001** de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa determina los procedimientos que se han de seguir para ordenar la respuesta educativa al alumnado con **sobredotación intelectual** (DOCM de 27 de Julio).

## 2.1. PROPUESTAS DEL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN

El INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR REGIONAL (Pág. 107, 2001), sobre el **LIBRO BLANCO de la Educación en Castilla-La Mancha**, tras analizar las diferentes propuestas realizadas por la comunidad educativa, nos ofrece una visión muy acertada y ajustada a las demandas de dicha comunidad. A pesar de no estar de acuerdo con la formulación dada a algunas de las medidas propuestas, se reproducen las partes correspondientes a la atención a la diversidad, integración de alumnos con necesidades educativas, Centros específicos de educación especial y educación compensatoria:

### A) *La atención a la diversidad: cuestiones generales:*

- Utilizar, entre otras, las siguientes medidas ordinarias, desde el currículo, para la atención a la diversidad:

- Adaptar los elementos básicos del currículo al contexto de los Centros y a las características del alumnado, identificando los elementos más significativos del currículo y asegurando su aprendizaje.
- Realizar agrupamientos flexibles.
- Organizar de forma global algunas Áreas, como las Matemáticas, Ciencias Naturales y Tecnología, y plantear optativas que sirvan de refuerzo y profundización.
- Realizar, como medidas extraordinarias, desde el currículo:
  - La elaboración de adaptaciones curriculares,
  - Potenciar los programas de Diversificación Curricular y flexibilizar los criterios de acceso a esos programas.
- Implementar, como medidas desde la organización del Centro:
  - Elaboración, desde el PCC, un plan de atención a la diversidad que posibilite la coordinación del profesorado, que incluya el Plan de Acción Tutorial y las programaciones de los Departamentos.
- Adoptar medidas estructurales como:
  - Dotar a todos los Centros de Equipo o Departamento completo de orientación.
  - Coordinación adecuada del EOEP y los Departamentos de Orientación.
  - Implicación de otros apoyos externos.
  - Difusión de experiencias e innovaciones de formas de afrontar la diversidad en los Centros de nuestra región.

**B) *La integración de alumnado con necesidades educativas:***

- Establecer criterios que permitan diferenciar entre alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos con dificultades de aprendizaje.
- Hacer efectivo el hecho de que todos los Centros deben respetar los principios de integración y normalización.
- Desarrollar la Disposición Adicional Segunda de la LOPEG (puntos 1, 2, 3 y 4), referida a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, garantizándola en los Centros públicos y concertados, manteniendo una distribución equilibrada, considerando su número y sus especiales cir-

cunstancias y dotando a los Centros sostenidos con fondos públicos de los recursos necesarios.

- Crear una red de Centros de integración preferente, para atender al alumnado con necesidades educativas especiales con discapacidades específicas, ubicando alguno de ellos en la zona rural.
- Elaborar programas coordinados con otras instituciones (Ayuntamientos, Consejería de Bienestar Social, etc.) y potenciar los programas de Garantía Social, así como los Centros Ocupacionales para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Realizar programas específicos para atender al alumnado con sobredotación intelectual.
- Difundir, entre la comunidad educativa, material explicativo sobre las distintas discapacidades.

### **C) Centros específicos de Educación Especial:**

- Configurar los Centros de Educación Especial como Centros de Recursos que integran Unidades Terapéuticas de Atención Temprana, programas de apoyo a las familias y asesoramiento y orientación a los profesionales de Centros ordinarios.
- Garantizar la existencia de una coordinación –a nivel regional– de todos los recursos para la atención a la diversidad y la igualdad.
- Adaptar los edificios y dependencias a las características del alumnado.
- Incrementar las plantillas de profesionales y de personal complementario de estos Centros.
- Elaborar un Reglamento orgánico específico para este tipo de Centros.
- Incluir las nuevas tecnologías en los Centros de Educación Especial.
- Adaptar el currículo a las actividades que se realicen en los Centros Ocupacionales.
- Crear dispositivos, Centros, programas asistenciales y ocupacionales para alumnado de más de 21 años, a través de los programas de Bienestar Social y de Educación de Adultos.
- Impulsar planes de formación e inserción laboral, e incentivar a las empresas para que contraten a este alumnado.

- Fomentar la participación de las familias y crear programas de asesoramiento y apoyo.

#### ***D) Educación compensatoria:***

- La Educación intercultural debe estar dirigida a toda la Comunidad Escolar, incluidos los Centros donde no exista alumnado de otras culturas, ya que su finalidad ha de ser la formación de los ciudadanos en el conocimiento, comprensión y respeto de las diversas culturas de la sociedad en que vive.
- Realizar apoyo lingüístico al alumnado de diversas etnias y culturas, en los momentos iniciales de su incorporación a los Centros, hasta que consiga un dominio adecuado de la lengua de aprendizaje, sin olvidar el mantenimiento de su lengua y cultura de origen.
- Dotar de profesorado especialista, a los Centros que escolaricen alumnado de diversas etnias y culturas.
- Adoptar las medidas oportunas de compensación para garantizar la igualdad de oportunidades del alumnado en situación de desventaja, sea cual sea la razón que la explique. Entre ellas se destacan:
  - Dotación específica de recursos personales y materiales.
  - Priorizar la escolarización en Educación Infantil de niños con necesidades de compensación educativa.
  - Ampliar a Educación Infantil la actuación de las Aulas Hospitalarias y la Atención Domiciliaria.
  - Compensación de desigualdades para alumnado de Educación Secundaria postobligatoria de zonas rurales.
  - Apoyo normalizado, en las Aulas Hospitalarias, a todos los niveles de estancia.
  - Potenciar el desarrollo de programas de Educación Compensatoria en los Centros que acogen mayor población susceptible de ser objeto de atención.
  - Integrar en los programas a los padres y madres.
  - Poner en funcionamiento programas de Educación Compensatoria coordinados desde distintas esferas.
  - Analizar la problemática y buscar la coordinación institucional, en la atención a alumnos en Centros de entorno socioeconómico desfavorecido, y que ese análisis se traduzca en proyectos de zona.

- Puesta en marcha de proyectos que incorporen al Centro otras actividades, recursos y personas.
- Impulsar y fomentar la elaboración de PEC, encaminado a la integración e interculturalidad de alumnos procedentes de otros países, en colaboración con las ONGs e instituciones que abordan y actúan en esta problemática.
- Interrelacionar canales entre Centro escolar, familia, servicios sociales, etc., matizando las funciones correspondientes de los profesionales, en el ámbito de la compensación externa.
- Impulsar un plan de lucha contra el absentismo escolar en colaboración con los Ayuntamientos.

**E) Equipos y Departamentos de Orientación:**

- Incrementar los recursos personales y materiales de los EOEP y Departamentos de Orientación.
- Elaborar un Modelo Regional de Orientación, estableciendo la normativa autonómica correspondiente y creando marcos comunes de referencia en la intervención de los diferentes servicios de orientación.
- Crear una infraestructura de servicios de orientación de carácter regional.
- Incentivar la investigación en este campo y su evaluación periódica y sistemática, unificando los diversos equipos existentes en un único equipo interdisciplinar, con un modelo de apoyos externos, y especializando a sus miembros en determinadas capacidades o etapas.

## **2.2. UNA REALIDAD INSATISFACTORIA**

En el Informe anual del CONSEJO ESCOLAR DE CLM (2002), en el que se analiza el desarrollo del curso 2000-2001, se indica que, en Castilla-La Mancha, la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, en unidades o Centros específicos de Educación Especial, sólo se realiza cuando las necesidades del mismo no puedan ser atendidas en un Centro ordinario. En el **Cuadro 1** se recogen –según datos de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa– los Centros Públicos y Privados de Educación Especial, así como las unidades de los mismos existentes en CLM. Estos Centros dan respuesta al alumnado con cualquier tipo de discapacidad. Únicamente, un Centro Concertado de Ciudad Real atiende sólo a alumnado autista y dos

Centros Concertados de Toledo dan respuesta únicamente a alumnado con parálisis cerebral. En el **Cuadro 2**, se especifica el número de alumnos escolarizados en cada provincia, según el tipo de discapacidad.

Resulta interesante destacar que, en Castilla-La Mancha, el número de Centro específicos de Educación Especial concertados es superior al de Centros públicos. El alumnado escolarizado en Centros Específicos o en unidades de Educación Especial públicos ha experimentado, en estos diez últimos años, un descenso del 18%. En el curso 2000-01, la proporción del número de alumnos de Educación Especial en Centros públicos es de un 66%, frente al 34% de los Centros privados.

**Cuadro 1**

<b>CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y NÚMERO DE UNIDADES CURSO 2000-2001</b>						
	Pública		Privada		Total	
	Centros	Unidades	Centros	Unidades	Centros	Unidades
Albacete	2	41	3	7	5	48
Ciudad Real	3	39	3	16	6	55
Cuenca	1	10	1	2	2	12
Guadalajara	1	10	0	0	1	10
Toledo	2	19	5	27	7	48
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>9</b>	<b>119</b>	<b>12</b>	<b>52</b>	<b>21</b>	<b>171</b>

FUENTE: Informe del Consejo Escolar de CLM. Pág. 98, 2002

**Cuadro 2**

<b>ALUMNADO ESCOLARIZADO EN CENTROS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE DISCAPACIDAD CURSO 2000-2001</b>						
Tipo discapacidad	Provincia	Pública		Concertada		Total
		%	%	%	%	
Psíquicos	Albacete	192	92,3	16	7,7	208
	Ciudad Real	79	56,8	60	3,2	139
	Cuenca	21	91,3	2	8,7	23
	Guadalajara	22	100			22
	Toledo	34	48,6	36	51,4	70
	<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>348</b>	<b>75,3</b>	<b>114</b>	<b>24,7</b>	<b>462</b>
Trastornos graves de personalidad/autismo	Albacete	14	58,3	10	41,7	24
	Ciudad Real	24	42,1	33	57,9	57
	Cuenca	1	33,3	2	66,7	3
	Guadalajara	10	100			10
	Toledo	12	54,5	10	55,5	22
	<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>61</b>	<b>52,4</b>	<b>55</b>	<b>47,6</b>	<b>116</b>
Deficientes motóricos	Albacete	19	95	1	5	20
	Ciudad Real	2	100			2
	Cuenca					
	Guadalajara					
	Toledo					
	<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>21</b>	<b>95,4</b>	<b>1</b>	<b>4,6</b>	<b>22</b>
Plurideficientes	Albacete	38	70,3	16	9,7	54
	Ciudad Real	99	73,3	36	6,7	135
	Cuenca	17	73,9	6	6,1	23
	Guadalajara	25	100			25
	Toledo	72	50	72	50	144
	<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>251</b>	<b>65,3</b>	<b>124</b>	<b>32,7</b>	<b>375</b>
<b>Total</b>		<b>681</b>	<b>69,4</b>	<b>300</b>	<b>30,6</b>	<b>981</b>

La ratio alumnos/unidad es la señalada en la **Orden de 18 de Septiembre de 1990**, por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales (BOE del 2 de octubre), oscilando de 3, en el caso de alumnado autista o con graves problemas de personalidad y conducta, y 8 cuando se trata de alumnado con discapacidad psíquica (**Cuadro 3**).

**Cuadro 3**

<b>RATIO ALUMNOS/UNIDAD EN EDUCACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>CURSO 2000-2001</b>			
<b>Centros</b>	<b>Unidades</b>	<b>Alumnos</b>	<b>Ratio</b>
Públicos	109	631	5,7
Privados	54	340	6,3
<b>TOTAL</b>	<b>163</b>	<b>971</b>	<b>5,9</b>

FUENTE: Informe del Consejo Escolar de CLM. Pág. 102, 2002

En el **Cuadro 4**, se indica el número de especialistas en Pedagogía Terapéutica (PT), Audición y Lenguaje (AL), Profesor Técnico de Formación Profesional (FP), en los Centros públicos y privados de las diferentes provincias de CLM.

**Cuadro 4**

<b>PROFESORADO DE CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL</b>						
<b>CURSO 2000-2001</b>						
<b>Provincia</b>	<b>Centros Públicos</b>			<b>Concertados</b>		<b>Total</b>
	<b>PT</b>	<b>AL</b>	<b>PTFP</b>	<b>Total</b>		
Albacete	39	6	9	54	8	62
Ciudad Real	34	7	4	45	16	61
Cuenca	8	2	4	14	2	16
Guadalajara	11	2	3	16	0	16
Toledo	19	6	5	30	27	57
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>111</b>	<b>23</b>	<b>25</b>	<b>159</b>	<b>33</b>	<b>212</b>

El Consejo Escolar de CLM (Pág. 102, 2002) reivindica la necesidad de elaborar un *Reglamento Orgánico para los Centros Específicos de Educación Especial*, dado que lo establecido para los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria no responde a la especificidad de aquéllos. Además, considera conveniente que la Administración Educativa profundice en la definición de los **criterios** para diferenciar al alumnado con necesidades educativas especiales y con necesidades de compensación educativa.

El número de alumnos con necesidades educativas relacionadas con la **sobredotación** intelectual a los que se autorizó flexibilización curricular en CLM, durante el curso 1999-2000 fue de 37 y, en el curso 2000-01, de 38. En el **Cuadro 6** se presentan los datos facilitados por la Dirección General de Política Educativa relativos al número de **alumnos escolarizados en Educación Primaria con necesidades educativas especiales** por provincias y Centros (Públicos/Privados).

**Cuadro 5**

<b>ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EDUCACIÓN PRIMARIA</b>					
<b>CURSO 2000-2001</b>					
	<b>P ú b l i c a</b>		<b>P r i v a d a</b>		<b>Total</b>
		<b>%</b>		<b>%</b>	
Albacete	802	83,5%	159	16,5%	961
Ciudad Real	1.250	95,4%	60	4,6%	1.310
Cuenca	391	97,0%	12	3,0%	403
Guadalajara	236	93,3%	17	6,7%	253
Toledo	1.306	89,3%	157	10,7%	1.463
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>3.985</b>	<b>90,8%</b>	<b>405</b>	<b>9,2%</b>	<b>4.390</b>

FUENTE: Informe del Consejo Escolar de CLM. Pág. 103, 2002

La LOGSE (**Ley 1/90**), en su Título V, establecía la necesidad de **compensar las desigualdades en educación**, para lo que se deberían regular medidas de carácter compensatorio con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorecidas socioeconómicamente. Para ello, se debía dotar a los Centros de los recursos humanos y materiales precisos para compensar dichas desigualdades, adaptando la organización y el diseño y desarrollo de la acción docente de estos Centros a las características y necesidades concretas del alumnado.

Las desventajas de partida, en CLM, son muy diversas, por pertenecer a grupos sociales desfavorecidos social y/o económicamente, estar integrados en colectivos de otra cultura, etc. Una de las características que más definen el estilo de población en CLM es la **ruralidad**. Sin embargo, no existe una normativa clara y adaptada a las peculiaridades de esta región, que mejoren la atención al alumnado que se enfrenta a desventajas debido a la ausencia de algunos servicios y a la dificultad de comunicación. Un alto porcentaje de profesorado se encuentra en una situación de aislamiento profesional y su movilidad, en la zona rural, suele ser alta.

En Castilla-La Mancha, para dar respuesta educativa a las necesidades del alumnado de la zona rural, se ha apostado por el modelo organizativo de **Colegio Rural Agrupado** (CRA). En enero del 2000, existían 56 CRAs. En el **Cuadro 6**, se especifica el número de CRAs por provin-

cia, así como el número total de localidades que agrupan. En determinadas zonas de Toledo, también se está estudiando la implantación de este modelo organizativo.

**Cuadro 6**

<b>NÚMERO DE CRA Y LOCALIDADES QUE AGRUPAN CURSO 2000-2001</b>		
	<b>Número de CRA</b>	<b>Localidades</b>
Albacete	19	82
Ciudad Real	1	3
Cuenca	20	110
Guadalajara	16	69
Toledo	0	0
<b>Castilla-La Mancha</b>	<b>56</b>	<b>264</b>

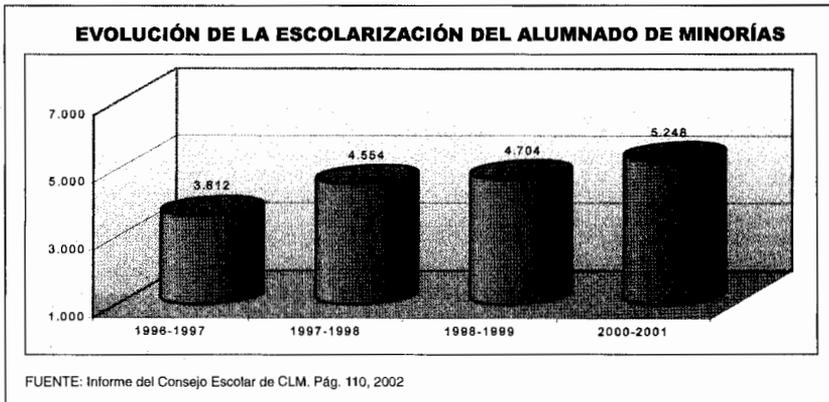
FUENTE: Informe del Consejo Escolar de CLM. Pág. 112, 2002

El Consejo Escolar de CLM (Pág. 112-113, 2002) solicita a la Administración Educativa aumentar los esfuerzos para dar respuesta a la diversidad del alumnado desde la compensación de las desigualdades asociadas a razones personales, sociales, culturales, geográficas o de salud. En este marco *“habría que prestar especial atención a la **Escuela rural**, promover ayudas y becas al estudio y generalizar la gratuidad de materiales”*. Se propone un tratamiento de *“discriminación positiva a la Escuela rural en cuanto a las ratios, reduciendo el número máximo de alumnos por aula con un tratamiento ponderado de los agrupamientos de alumnos de distintos niveles, arbitrando medidas que permitan actividades de refuerzo o desdoble en áreas instrumentales o procurando –en la medida de lo posible- no escolarizar alumnos de educación infantil y primaria en la misma aula”*. Además, en el caso de los IESO y los Centros Rurales de Investigación Educativa (CRIE), *“se estima conveniente una plantilla proporcionada a la demanda, ajustada a sus necesidades y homologable a la de los Centros de Educación Secundaria de las zonas urbanas, con el objeto de que los alumnos de estos Centros puedan recibir una enseñanza en **condiciones de igualdad**”*.

Resulta importante destacar que, en CLM, se está elaborando un documento sobre el **“Plan de Igualdad en la Educación”**, en el que se pretende desarrollar los diversos aspectos relacionados con las desigualdades por razones sociales, culturales y de salud. Asimismo, se pretende ampliarlo a otros aspectos como discapacidad, ubicación geográfica, género, etc. Además, se ha realizado un documento base denominado **“Plan castellano-manchego de Educación de Inmigrantes”**, sobre el control de absentismo escolar. En el **Gráfico 1**, se comprueba el aumento de alumnado de minorías escolarizado, por lo que se precisan medidas ade-

cuadas para dar respuesta a la diversidad. En el **Cuadro 7**, se especifica la procedencia del alumnado inmigrante escolarizado durante el curso 2000-2001. Como puede comprobarse, existe una gran diversidad de países de procedencia, por lo que las dificultades aumentan.

**Gráfico 1**



**Cuadro 7**

**PROCEDENCIA DEL ALUMNADO INMIGRANTE  
CURSO 2000-2001**

Países árabes	1.280	50,3
Subsaharianos	56	2,2
Iberoamericanos	812	31,2
Asiáticos	51	2
Rumanos	125	4,9
Europeo del este	115	4,5
Otros	94	3,7
<b>Inmigrantes</b>	<b>2.833</b>	

FUENTE: Informe del Consejo Escolar de CLM. Pág. 110, 2002

En la actualidad, se dispone de un Programa de Apoyo Lingüístico al Alumnado Inmigrante (PALI), el Proyecto de Creación de Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (CAEHD).

## BIBLIOGRAFÍA

ANGULO RASCO, J.F. (1997). *El neoliberalismo o el surgimiento del mercado educativo*. En VARIOS: *Escuela Pública y sociedad neoliberal*. Aula Libre. Málaga.

BATRES, C. y DE PAZ, F. (2001). *Pupitres desiguales. Integrar o excluir: el actual dilema de la Educación*. Catarata. Madrid.

BESALÚ, X. (2002). *Diversidad cultural y educación*. Síntesis. Madrid.

BLANCO, N. (Coord.) (2001). *Educación en femenino y en masculino*. Akal/Universidad Internacional de Andalucía. Madrid.

BOLÍVAR, A. y RODRÍGUEZ DIEGUEZ, J.L. (2002). *Reformas y retórica*. Aljibe.

Archidona (Málaga)

BOURDIEU, P. y PASSSERON, J.C. (2001). *La reproducción*. Editorial Popular. Madrid.

BRUNER, J. (1997). *La educación, puerta de la cultura*. Visor. Madrid.

BUCKINGHAM, D. (2002). *Crece en la era de los medios electrónicos*. Morata. Madrid.

CANFORA, L. (2002). *Una profesión peligrosa*. Anagrama. Barcelona.

CARBONELL, J. (1996). *La escuela: entre la utopía y la realidad*. Eumo. Barcelona.

CASTELLS, M. (1994). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Vol. I, II y III. Alianza Editorial. Madrid.

CLAXTON, G. (2001). *Aprender. El reto del aprendizaje continuo*. Paidós. Barcelona.

CONSEJO ESCOLAR DE CLM (2002). *Libro Blanco de la educación en CLM. Propuestas de la Comunidad Educativa*. Consejo Escolar de CLM. Toledo.

CONSEJO ESCOLAR DE CLM (2002). *Situación del Sistema Educativo en Castilla-La Mancha. Informe del curso 2000-01*. Consejo Escolar de CLM. Toledo.

CONSEJO ESCOLAR DE CLM (2002). *La profesión docente: Situación y perspectivas*. Consejo Escolar de CLM. Toledo.

CONTRERAS, J. (2002). *Educación con la mirada...y el oído. Percibir la singularidad y también las posibilidades*. Cuadernos de Pedagogía, 311. Págs. 61-65.

CREMADES, R. (1999). *Nadie olvida a un buen maestro*. Espasa. Madrid.

ESCUADERO, J.M. (2002). *La reforma de la reforma. ¿Qué calidad, para quiénes?*. Ariel. Barcelona.

FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (2002). *La sociedad desigual*. Ariel. Barcelona.

FERNÁNDEZ ENGUITA, M. (2002). *Iguales, libres y responsables*. Cuadernos de Pedagogía, 311. Págs. 56-60.

GEE, J.P. y otros (2002). *El nuevo orden laboral. Lo que se oculta tras el lenguaje del neocapitalismo*. Pomares. Valencia.

- GIMENO, J. (2001). *Educación obligatoria: su sentido educativo y sociedad*. Morata. Madrid.
- GIMENO, J. (2001). *Educación y convivir en la cultura global*. Morata. Madrid.
- GIMENO, J. (2002). *Hacerse cargo de la heterogeneidad*. Cuadernos de Pedagogía, 311. Págs. 52-55.
- GUTTMAN, A. (2001). *La educación democrática. Una teoría política de la educación*. Paidós. Barcelona.
- HANSEN, D.T. (2001). *Llamados a enseñar*. Idea Books. Barcelona.
- HARGREAVES, A. y otros (2001). *Aprender a cambiar. La enseñanza más allá de las materias y los niveles*. Octaedro. Barcelona.
- JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM (1994). *Ley de Accesibilidad de CLM*. Toledo.
- JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM (1995). *Ley 5/95 de Solidaridad*. Toledo.
- JUNTA DE COMUNIDADES DE CLM (1999). *Plan Integral de Acción para personas con discapacidad en CLM*. Toledo.
- LOMAS, C. (Comp.) (1999). *¿Iguales o diferentes?. Género, diferencia sexual, lenguaje y educación*. Paidós. Barcelona.
- MEC (1990). *L.O.G.S.E.* MEC. Madrid.
- MEC (1999). *Las desigualdades en la Educación en España*. MEC-CIDE. Madrid.
- MECD (2002). *L.O.C.E.* MECD. Madrid.
- MARINA, J.A. (2001). *Profesores para un mundo ultramoderno*. Cuadernos de Pedagogía, 304.
- PALOMARES, A. (2000). *Interrelación Escuela-Sociedad en CLM*. Ensayos, 15. Págs. 199-205.
- PALOMARES, A. (2000). *La escuela pública ante la sociedad actual*. La Verdad, 28-8. Pág.15.
- PALOMARES, A. (2001). *La Escuela Pública y la atención a la diversidad*. Ensayos, 16. Págs. 261-268.
- PALOMARES, A. (2002). *Interculturalismo y diversidad*. En VARIOS: *Inmigración, interculturalidad y convivencia*. Instituto de Estudios Ceutíes. Págs. 295-307. Ceuta.
- PALOMARES, A. (2002). *La Ley de Calidad de la Educación y la atención a la diversidad*. La Tribuna de Albacete, 16-9. Pág. 4.
- PÉREZ GÓMEZ, A.I. (1998). *La cultura escolar en la sociedad neoliberal*. Morata. Madrid.
- PÉREZ GÓMEZ, A.I. (2000). *La Escuela educativa en la aldea global*. Cuadernos de Pedagogía, 286. Págs. 88-94.
- PÉREZ GÓMEZ, A.I. (2002). *Un aprendizaje diverso y relevante*. Cuadernos de Pedagogía, 311. Págs. 66-70.
- PUJOLÁS, P. (2002). *Atención a la diversidad y aprendizaje cooperativo en la Educación Obligatoria*. Aljibe. Archidona (Málaga).

REIMERS, F. (Coord.) (2002). *Distintas escuelas, diferentes oportunidades*. La Muralla. Madrid.

SANTOS GUERRA, M.A. (2002). *Organizar la diversidad*. Cuadernos de Pedagogía, 311. Págs. 76-80.

TORREBLANCA, J. (Coord.) (2002). *Los fines de la educación. Una reflexión desde la izquierda*. Biblioteca Nueva. Madrid.

TORRES, J. (2001). *La educación en tiempos de neoliberalismo*. Morata. Madrid.

TORRES, J. (2002). *La cultura escolar. Otra construcción del conocimiento*. Cuadernos de Pedagogía, 311. Págs. 71-75

VARIOS (2001). *Los retos de la educación pública*. Akal. Madrid.

WARHAM, S.M. (2002). *Educación primaria y negociación del poder*. Gedisa. Barcelona.

ZUFIAURRE, B. (Coord.) (2002). *Comprensividad, desarrollo y justicia social*. CCS. Madrid.